C/2026/5265

13.10.2026

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión [1]

(C/2026/5265)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Lessona»

Número de referencia UE: PDO-IT-A1191-AM02 de 16.7.2026

1. **Nombre del producto**

«Lessona»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **Sector**

☐ Productos agrícolas

☑ Vinos

☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

Italia

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Nombre

Ministerio de Agricultura, Soberanía Alimentaria y Bosques; Departamento de Soberanía Alimentaria y Deportes Ecuestres; Dirección General de Promoción de la Calidad Agroalimentaria; PQA I

6. **Calificación de modificación normal**

Se confirma que la aprobación y la comunicación de esta modificación normal cumplen las condiciones para la aprobación de una modificación normal establecidas en el Reglamento (UE) 2024/1143 y en las disposiciones adoptadas en virtud de este.

Esta modificación se ajusta a la definición de modificación normal, tal como se establece en el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 2024/1143, ya que:

— no supone un cambio en el nombre, en el uso del nombre o en la categoría de producto designado por la indicación geográfica;

— no conlleva el riesgo de anular el vínculo con la zona geográfica a que se refiere el documento único;

— no implica nuevas restricciones a la comercialización del producto.

[1] Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

Título

Aumento del grado alcohólico volumétrico natural mínimo de las uvas

Descripción

El grado alcohólico volumétrico natural mínimo de las uvas aumenta del 11,5 al 12 % vol.

La modificación afecta al artículo 4 del pliego de condiciones.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Opción de producir «Lessona» con la mención «Vigna»

Descripción

Se introduce la posibilidad, para todos los tipos de vino autorizados, de producir «Lessona» con la mención «Vigna», elaborado a partir de vides con una edad mínima de tres años desde su plantación.

La modificación afecta a los artículos 4 y 7 del pliego de condiciones.

La modificación también afecta a la sección «Otros requisitos aplicables» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Envejecimiento del «Lessona Riserva»

Descripción

El período de envejecimiento del «Lessona Riserva» se ha reducido de cuarenta y seis a cuarenta y dos meses, mientras que el período mínimo de envejecimiento en madera sigue siendo el mismo.

La modificación afecta al artículo 5 del pliego de condiciones.

Esta modificación afecta a la sección «Prácticas vitivinícolas» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Adelanto de la fecha de comercialización del «Lessona Riserva»

Descripción

La fecha de comercialización del «Lessona Riserva» se ha adelantado cuatro meses, del 1 de septiembre al 1 de mayo de cada año.

La modificación afecta al artículo 5 del pliego de condiciones.

Esta modificación afecta a la sección «Prácticas vitivinícolas» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Modificaciones de redacción del pliego de condiciones que no afectan a su contenido

Descripción

Se efectúan modificaciones de redacción de determinados artículos del pliego de condiciones que no afectan a su contenido. Estas modificaciones actualizan las referencias jurídicas, cambian los títulos de los artículos, incluyen una lista exhaustiva, corrigen errores de redacción o tipográficos (porcentaje de extracción de vino y términos en el vínculo con la zona geográfica).

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Actualización de los datos del organismo de control

Descripción

A raíz de las modificaciones introducidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143, ya no es obligatorio que figuren en el pliego de condiciones el nombre y la dirección de las autoridades u organismos que verifican el cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones ni sus tareas específicas.

Además, de conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143, los Estados miembros deben publicar los nombres y las direcciones de las autoridades competentes, de los organismos delegados y de las personas físicas a que se refiere su artículo 39, apartado 3, en relación con cada producto designado mediante una indicación geográfica, y mantener dicha información actualizada.

Por lo tanto, se modifica el artículo en el que se incluían referencias al organismo de control y se sustituye la información que figura en él por una referencia a la publicación en el sitio web oficial de la autoridad competente del Estado miembro.

La modificación afecta al artículo 10 del pliego de condiciones.

No afecta al documento único.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Opción de describir notas amaderadas

Descripción

Se añade la siguiente disposición: «Los vinos almacenados en recipientes de madera pueden describirse como vinos con notas amaderadas en nariz o en boca».

La modificación afecta al artículo 6 del pliego de condiciones.

La modificación afecta al apartado «Descripción del vino o vinos» del documento único.

☑ La modificación afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas de vinos

«Lessona»

Número de referencia UE: PDO-IT-A1191-AM02 de 16.7.2026

1. **Nombre(s)**

«Lessona»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **País al que pertenece la zona geográfica definida**

Italia

4. **Clasificación del producto agrícola con arreglo a la partida y al código de la nomenclatura combinada a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143**

2204 — Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva (excepto el de la partida 2009)

5. **Categorías de productos vitivinícolas enumeradas en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013**

1. Vino

6. **Descripción del vino o vinos**

Producto vitivinícola

«Lessona» también con la mención «Riserva»

Características organolépticas

Apariencia visual

Color: rojo granate, con matices anaranjados procedentes del envejecimiento

Aroma

Aroma: perfume característico que recuerda a las violetas, elegante e intenso

Sabor

Sabor: seco, agradablemente tánico, agradable, con sabor característico, con un retrogusto duradero

Información adicional relativa a las características organolépticas

Los vinos almacenados en recipientes de madera pueden describirse como vinos con notas amaderadas en nariz o en boca.

Características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	—
Acidez total mínima:	5,0
Unidad de acidez total mínima:	gramos por litro expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	—

Información adicional relativa a las características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total mínimo: 12,00 % también para «Lessona Riserva» con la mención «Vigna»

Extracto no reductor mínimo: 22,0 g/l.

☑ Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

7. **Prácticas vitivinícolas**

7.1. *Prácticas enológicas específicas utilizadas para elaborar el vino o vinos y restricciones pertinentes impuestas a su elaboración*

Práctica vitivinícola

Envejecimiento en madera

Tipo de práctica enológica

Práctica enológica específica

Descripción

Los siguientes vinos deben someterse a un período de envejecimiento:

Lessona: veintidós meses, doce de ellos en madera

Lessona Riserva: cuarenta y dos meses, treinta de ellos en madera

Práctica vitivinícola

Despacho al consumo

Tipo de práctica enológica

Práctica enológica específica

Descripción

Lessona: 1 de septiembre del segundo año siguiente al de la vendimia.

Lessona Riserva: 1 de mayo del cuarto año siguiente al de la vendimia.

7.2. *Rendimientos máximos*

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Lessona

Rendimiento máximo

Rendimiento máximo:	8 000
Unidad de rendimiento máximo:	kilogramos de uvas por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Lessona Riserva

Rendimiento máximo

Rendimiento máximo:	7 200
Unidad de rendimiento máximo:	kilogramos de uvas por hectárea

8. **Indicación de la variedad o variedades de uva de las que se han obtenido el vino o vinos**

— Nebbiolo N — Spanna

— Uva rara N

— Vespolina N — Ughetta

9. **Definición breve de la zona geográfica delimitada**

La zona de producción de las uvas destinadas a la elaboración de vinos con denominación de origen protegida «Lessona» abarca todo el territorio del municipio de Lessona.

10. **Vínculo con la zona geográfica**

Categoría de producto vitivinícola

1. Vino

Resumen del vínculo

La zona de producción de Lessona está situada en el Alto Piamonte y constituye la parte occidental de dicha zona. Las raíces históricas profundas aportan pruebas en forma de registros oficiales de 1436. El territorio está situado en un tramo de sedimentos marinos que yacen sobre roca porfídica profunda. Suelos aluviales bastante sueltos y arenas rojizas, muy ácidas y ricas en minerales. El clima es bastante suave, y la proximidad del Monte Rosa ofrece cierta protección frente a los vientos del norte. El territorio de Lessona concuerda bien con el carácter noble de la variedad de uva *nebbiolo*: la complejidad aromática de la vid se ve reforzada por una mineralidad rugosa característica, un sabor mineral claramente pronunciado.

11. **Otros requisitos aplicables**

Título del requisito o la excepción

Mención del término «viñedo»

Marco jurídico

Legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción del requisito o la excepción

En lo que respecta a la denominación de los vinos «Lessona» y «Lessona Riserva», la denominación de origen puede ir acompañada de la mención «Vigna» seguida del nombre del lugar o del nombre tradicional pertinente, siempre que:

— todas las uvas procedan de ese mismo viñedo;

— la mención figure en la lista regional apropiada con arreglo a la legislación vigente;

— los productores que tienen la intención de añadir la mención «Vigna» a la denominación existente «Lessona Riserva» sean los mismos que vinificaron las uvas y embotellaron el vino;

— las uvas se hayan vinificado y el vino se haya criado en recipientes separados, y la mención «Vigna» seguida del nombre del lugar o del nombre tradicional pertinente figure en el informe de producción de la uva, en los registros y en los documentos de acompañamiento;

— el término «Vigna» seguido del nombre del lugar correspondiente figura en caracteres de un tamaño igual o inferior al 50 % del tamaño de los caracteres utilizados para la denominación de origen.

Referencia electrónica (URL) a la publicación del pliego de condiciones

https://www.masaf.gov.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/24186